



## **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**

RESPUESTA A PREGUNTAS Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE  
CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2016

BELLO, 13 DE DICIEMBRE DE 2016

1.1	<b>2. INFORMACIÓN GENERAL</b>
	Numeral 2.6. GLOSARIO
<p>De acuerdo a este numeral se estipulan unas definiciones, Si bien esto no tiene mayor incidencia en el proceso, solicitamos que las definiciones sean las adecuadas:</p> <p><b>Contrato de seguro:</b> El contrato de seguros es un acuerdo de voluntades entre dos partes, en virtud del cual el tomador traslada un riesgo propio o de un tercero al asegurador, siendo este último quien asume el riesgo a cambio de una prima.</p> <p><b>Riesgo como objeto asegurado:</b> De conformidad con el artículo 1054 del Código de comercio, constituye riesgo aquel suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> Se tuvo en cuenta la recomendación y se procederá con la modificación en el punto 2.6 del Glosario quedando así:</p> <p><b>CONTRATO DE SEGURO:</b> El contrato de seguros es un acuerdo de voluntades entre dos partes, en virtud del cual el tomador traslada un riesgo propio o de un tercero al asegurador, siendo este último quien asume el riesgo a cambio de una prima.</p> <p><b>RIESGO COMO OBJETO ASEGURADO:</b> De conformidad con el artículo 1054 del Código de comercio, constituye riesgo aquel suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.</p>	

2.1	<b>3. REGLAS GENERALES DE LA LICITACIÓN</b>
	Numeral 3.8 CRITERIO DE DESEMPATE
<p>Agradecemos modificar el criterio de desempate planteado por COTRAFA y se aplique el establecido por el Parágrafo 3 Artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 673 de 2014 el cual indica que en caso de empate entre dos o más posturas, se elegirá la primera postulación recibida.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> Se agradece el comentario y modificará el numeral quedando así: En caso de empate en las posturas de dos o más aseguradoras, <b>se elegirá la primera postulación recibida. En caso de que el empate subsista</b>, COTRAFA llevará a cabo como mecanismo aleatorio, el de los papelillos marcados con los nombres de los proponentes empatados, los cuales se introducen en un sobre y un tercero designado por los asistentes por votación simple, sacara los papelillos. El nombre del proponente consignado en el primer papelillo que se saque será el ganador.</p>	

<b>2.2</b>	<b>3. REGLAS GENERALES DE LA LICITACIÓN</b>
	Numeral 3.9 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN
Solicitamos a la entidad se elimine del Numeral 3.9 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN el aporte “ <b>o cuando se presente una única propuesta</b> ”, toda vez que no es un requisito expresamente contemplado en el decreto 673 de 2014.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

<b>2.3</b>	<b>3. REGLAS GENERALES DE LA LICITACIÓN</b>
	3.1 CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO
Solicitamos muy amablemente ampliar la fecha de cierre de este proceso lo anterior debido a que necesitamos escalar algunos riesgos a nuestra regional lo cual hace retrasar los procesos y no lograríamos presentar una propuesta acorde.	
<b>Respuesta:</b> El cronograma de actividades de la licitación se ha diseñado siguiendo los parámetros indicados, los plazos son en aras de lograr la colocación de los programas de seguros lo antes posible.	

<b>3.1</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal A.
¿Porque solo de debe autorizar el ramo de incendio y no también el de vida Grupo?	
<b>Respuesta:</b> Se tuvo en cuenta la recomendación y se procederá con el complemento para el ramo vida deudores hipotecarios en el punto 4, Literal A.	

<b>3.2</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal D.
En el pliego se solicita: “Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados durante los 5 años anteriores” <b>Pregunta:</b> Esto quiere decir que se debe certificar programas que la aseguradora tenga actualmente y hayan estado con la aseguradora durante 5 años? O quiere decir que no importa que actualmente no sea cliente, pero que en los últimos 5 años tuvo contratada la cartera con la aseguradora?	
<b>Respuesta:</b> Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados durante los cinco (5) años anteriores, sea de contratos vigentes o ya cancelados y deberá presentar calificación de EXCELENTE, BUENO o SATISFACTORIO.	

<b>3.3</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal D.
Se pueden emitir certificaciones de clientes que si bien se manejaron dentro de los 5 años de acuerdo al requisito, no se encuentran vigentes en este momento.	
<b>Respuesta:</b> Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados durante los cinco (5) años anteriores, sea de contratos vigentes o ya cancelados y deberá presentar calificación de EXCELENTE, BUENO o SATISFACTORIO.	

<b>3.4</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal D.
El ramo de Incendio y terremoto en varias entidades financieras se maneja a través de pólizas de hogar o Todo riesgo daño Material, las cuales cuentan con las mismas coberturas, es posible realizar la certificación de estas pólizas.	
<b>Respuesta:</b> NO se permite certificar la experiencia a través de las pólizas de Hogar o Todo Riesgo Daño Material. Independiente del ramo técnico que alimente la certificación debe provenir de un programa de Incendio Deudores.	

<b>3.5</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal E.
Solicitamos aclaración de este numeral, debido a que no se hace mención al proceso específico de expedición y los tiempos de entrega de la caratula al cliente de Cotrafa. Posterior a la adjudicación de la licitación.	
<b>Respuesta:</b> Este proceso se encuentra en el numeral 3.1 Cronograma del proceso.	

<b>3.6</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal E.
En este punto se indica lo siguiente "Para la póliza de incendio, conocimiento y respuesta de asegurabilidad (con inspección si es del caso) para nuevos predios industriales y rurales en ocho (8) días calendario y para predios de vivienda urbana en dos (2) días.", Aclarar si los dos días a los que hace referencia son días calendario o hábiles dado que si son calendario y la petición llega un viernes, deberíamos contestar le domingo.	
<b>Respuesta:</b> Se tendrá en cuenta la recomendación y se procederá con la modificación mediante adenda en el punto 4. e), numeral 2, dejando tanto rural como urbano en días hábiles.	

<b>3.7</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal C.
Se solicita modificar el índice de endeudamiento mayor al 85%.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

<b>3.8</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal C.
Agradecemos a la entidad modificar y/ o aumentar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Índice de endeudamiento a la condición de Menor o igual al 86%.</li> <li>• Índice de liquidez a la condición de Mayor o igual a 1.40 veces.</li> </ul>	

**Respuesta:**

La selección de los indicadores financieros mínimos para admisibilidad ha sido efectuada para lograr pluralidad e igualdad de condiciones. Por estos motivos COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.

<b>3.9</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal D.
<p>Agradecemos a la entidad modificar el presente punto, quedando dos certificaciones por ramo a ofertar quedando de tal forma una certificación por manejo de primas y atención de programas similares y la segunda por atención y manejo de siniestros.</p> <p>En adición al mencionado agradecemos se nos permita que la certificación de siniestros no contenga como carácter obligatorio la mención del amparo afectado, sino que lo podamos certificar con los valores de siniestros totales pagados por la vigencia.</p>	
<b>Respuesta:</b> Se acepta la certificación que corresponda al ramo al que se está presentando siendo opcional detallar el amparo afectado. En incendio deudor no se permite certificación del ramo de hogar, ni de incendio en daños materiales. Y en vida no se permitirá certificación de vida grupo que no corresponda a vida deudores.	

<b>3.10</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal D.
<p>Es posible presentar certificaciones de experiencia en el ramo de Incendio deudores, de contratos ejecutados en este año 2016.</p>	
<b>Respuesta:</b> Se aceptan certificado de experiencia de contratos ejecutados en el 2016.	

<b>3.11</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal D.
<p>Es posible presentar 2 certificaciones de experiencia en el ramo de Incendio deudores y no 3 como indica el pliego.</p>	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones. Se deben presentar 3 certificaciones.	

<b>3.12</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal C.
<p>En relación al requisito de capacidad financiera y patrimonial, nos permitimos solicitar muy respetuosamente que se permita aportar los Estados Financieros a corte de 30 de septiembre de 2016. Así mismo teniendo en cuenta que se solicita que el revisor fiscal certifique la fortaleza financiera de la compañía a corte de 31 de octubre de 2016, agradecemos se elimine dicho requisito ya que el ente llamado a emitir este tipo de certificaciones es una sociedad calificador de Riesgo y estas certificaciones se dan anualmente.</p>	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

<b>3.14</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal D.
Solicitamos muy amablemente que a fin de demostrar la experiencia en atención de siniestros se permita acreditar el número de siniestros pagos y el valor de los mismos por cliente, lo anterior dado que en el ramo de incendio no se habla de perdidas parciales o totales.	
<b>Respuesta:</b> Se permite acreditar el número de siniestros pagos y el valor de los mismos por cliente, siempre y cuando corresponda al ramo al cual se está presentando y según las exigencias del presente pliego.	

<b>3.15</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal E.
En relación a los estándares mínimos de servicio y oportunidad solicitamos aumentar el número de días para dar respuesta a peticiones, quejas y reclamos máximo a (3) días hábiles y para requerimientos de la Superintendencia Financiera respecto a COTRAFA de un (1) día hábil.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

<b>3.16</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal C.
Con respecto a los indicadores de capacidad financiera y patrimonial (índice de liquidez, índice de endeudamiento, patrimonial adecuado, patrimonio técnico y reservas técnicas); solicitamos respetuosamente a la entidad se modifica que el corte de 31 de octubre de 2016 a 31 de diciembre de 2015, toda vez que de acuerdo al pliego de condiciones y el anexo N° 5 la información y estado financiero la requieren con corte al 31 de diciembre de 2014 y 2015, como se cita a continuación: "... Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados comparativos de los últimos dos años con corte al 31 de diciembre de 2014 y 2015, con sus respectivas notas. Cada uno debidamente certificado y dictaminado..."	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

<b>3.17</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal C.
De acuerdo con la última normatividad expedida tanto por la superintendencia financiera de Colombia (circular externa 035 de 2010) como por el ministerio de hacienda y crédito público (decretos 2954 de 06 de agosto de 2010 y 2555 del 15 de julio de 2010), el concepto denominado "margen de solvencia" para las aseguradoras cambio en cuanto a su nombre y forma de calcularlo. Actualmente, el exigido para las aseguradoras es el "patrimonio adecuado", el cual está compuesto por los valores de riesgo de suscripción, riesgos de mercado y riesgos de activo, conservándose los conceptos de capital primario, capital secundario y patrimonio técnico total. Así las cosas, se hace necesario, solicitar respetuosamente a la entidad que modifiquen en todo lo que tiene que ver con el término "margen de solvencia" sustituyéndolo por el de "patrimonio adecuado".	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

<b>3.18</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal D.
Solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa modificar este numeral y permitir allegar certificaciones de experiencia con entidades públicas y/o privadas y no solo del sector financiero	
<b>Respuesta:</b> La certificación debe provenir de un programa de Incendio Deudores y Vida Deudores, independientemente del sector.	

<b>3.19</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal D.
Agradecemos también permitir que la acreditación de experiencia pueda ser a través de relación firmada por el representante legal, la cual se entiende prestada bajo la gravedad del juramento. La Corte Constitucional en sentencia C-892 de 2001 sostuvo que uno de los principios integradores del régimen jurídico de los contratos estatales es <i>“el principio de la buena fe, que obliga a la Administración Pública y a los particulares contratistas, a tener en cuenta las exigencias éticas que emergen de la mutua confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de los contratos.”</i> En atención a la existencia y aplicación del principio de buena fe dentro del régimen colombiano de contratación estatal, es oportuno destacar que a partir del fundamento constitucional al que se ha hecho mención, el mismo aparece expresamente contenido en el artículo 28 del Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, que, al hacer referencia a los criterios de interpretación de las reglas contractuales, dispone: <i>“En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos”</i> .	
<b>Respuesta:</b> Los certificados deben ser expedido por la entidad que tenga contratada la póliza.	

<b>3.20</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal C.
Agradecemos a la entidad, modificar El Índice de Endeudamiento de manera que sea menor o igual a 0.88, lo anterior teniendo en cuenta que por disposición de la Superintendencia Financiera las compañías de seguros debemos constituir Reservas Técnicas sobre los riesgos en curso que nos permitan garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones en caso de siniestros futuros; dichas reservas corresponden a una cuenta del pasivo que no necesariamente refleja una obligación real de la compañía sino una provisión que se liberará al momento en que se devengue la prima correspondiente.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

<b>3.21</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal D.
Agradecemos aclarar cómo se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia en siniestros tomando en cuenta que de acuerdo al pliego de condiciones se puede entrever que se tomara de acuerdo a los clientes que se señalen como experiencia en primas lo cual limitaría la participación de las compañías tomando en cuenta que un cliente certificado, puede o no tener siniestros a la fecha.	
<b>Respuesta:</b> Los certificados se anexan siempre que hayan ocurrido siniestros que afectaron la póliza.	

<b>3.22</b>	<b>4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b>
	Literal D.
En relación con las certificaciones de experiencia en el ramo de Incendio deudores, es posible que dichos certificados estén firmados por representante legal de la aseguradora.	
<b>Respuesta:</b> Los certificados deben ser expedido por la entidad que tenga contratada la póliza.	

<b>4.1</b>	<b>5. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROPONENTE</b>
	Numeral 5.3 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD
Se puede presentar una sola póliza de Garantía de la seriedad de la oferta.	
<b>Respuesta:</b> El punto 5.3 indica que se debe presentar póliza de garantía por cada propuesta, por lo tanto cada ramo debe tener su póliza.	

<b>4.2</b>	<b>5. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROPONENTE</b>
	Numeral 5.3 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD
En el pliego se encuentran las condiciones de la póliza de seriedad, sin embargo, requerimos que por favor nos aclaren si en el evento de sernos adjudicado el negocio, en el contrato que se suscriba ¿se requerirán pólizas de cumplimiento?, en caso de ser afirmativo, por favor necesitamos nos aclaren vigencias y valores asegurados de las coberturas.	
<b>Respuesta:</b> No se exige póliza de cumplimiento una vez adjudicado el negocio.	

<b>4.3</b>	<b>5. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROPONENTE</b>
	Numeral 5.3 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD
Al final de este numeral, se habla de que en caso de no cumplir con lo estipulado para la póliza de seriedad de la oferta, se podrá subsanar en el tiempo estipulado. De igual manera, la ley indica que en caso de no cumplir con los requisitos de admisibilidad, la entidad financiera debe notificar a la aseguradora para que proceda a subsanar los puntos específicos. Teniendo claro lo anterior, agradecemos incluir dentro del cronograma la fecha estipulada para subsanar los requisitos de admisibilidad.	
<b>Respuesta:</b> Para subsanar la póliza se dará un plazo de 3 días hábiles después de adjudicada la propuesta. Para los requisitos de admisibilidad no se acepta modificación ya que son requisitos que no dan lugar a corrección.	

<b>5.1</b>	<b>6. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</b>
	Numeral 6.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Es correcto asumir que este numeral indica que las condiciones mínimas se deben respetar, pero que es posible incorporar nuevas condiciones según requiera cada aseguradora	
<b>Respuesta:</b> Si se pueden incorporar, siempre y cuando no eliminen, limiten o desmejoren las condiciones mínimas.	



<b>5.2</b>	<b>6. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</b>
	Numeral 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA
<p>Por favor aclarar el numeral a donde se indica lo siguiente: "...dicha oferta deberá incluir y discriminar el costo del recaudo de las primas" ¿Se debe incluir el recaudo en la propuesta económica o se debe discriminar? En caso de ser ambas, por favor dar un ejemplo para poder comprender.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> Se debe Indicar si la propuesta tiene gastos de expedición de pólizas, recaudo o fraccionamiento de primas. Esto por tratarse de una póliza de cobro y pago mensual.</p>	

<b>5.3</b>	<b>6. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA</b>
	Numeral 6.7 DOCUMENTOS A ADJUNTAR Y ORDEN DE LA PROPUESTA
<p>Se solicita a la entidad aclarar si todos los documentos deben llamarse ANEXO N° (según corresponda), o por lo contrario ustedes enviarán un formato proforma para la entrega de cada documento o anexo, dado que en el pliego de condiciones sólo se recibe el Formato 1(Carta de Presentación) y el Formato 2 (Aceptación de Condiciones técnicas).</p>	
<p><b>Respuesta:</b> Los documentos pueden ser entregados en el formato que disponga cada compañía aseguradora haciendo claridad suficiente de cada parte de la propuesta y número de anexo con su respectivo nombre en el índice.</p>	

<b>5.4</b>	<b>6. PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA</b>
	Numeral 6.2 Literal A.
<p>Amablemente solicitamos a la entidad informar cómo se debe expresar la tasa: (por ciento %, por mil ‰, N° de decimales).</p>	
<p><b>Respuesta:</b> La tasa se debe expresar en un porcentaje o por mil a discreción de la aseguradora, pero deberá haber una manifestación inequívoca del valor que está ofertando, (por ciento=% y por mil=‰). Si la tasa está expresada en números y letras ambos deberán coincidir y en caso de disparidad se aplicará la menor.</p>	

<b>5.5</b>	<b>6. PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA</b>
	Numeral 6.7 Literal J.
<p>Amablemente solicitamos a la entidad eliminar este requisito, teniendo en cuenta que los contratos de reaseguros contratados son de uso exclusivo de Axa Colpatria Seguros S.A. de ser negativa la respuesta agradecemos se nos permita certificar mediante representante legal que contamos con los contratos de reaseguro pertinentes para la atención de la cuenta.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> Se acepta suprimir "Los proponentes deberán aportar, de llegar a requerirlos, copias o certificación emitida por la Aseguradora, de (los) contrato (s) de reaseguro, mediante el (los) cual (es) pueda (n) visualizarse claramente las coberturas contratadas por el asegurador para los riesgos catastróficos de terremoto, terrorismo, incendio e inundación, para el(los) ramo(s) objeto de la propuesta." Y a cambio quedará "<b>Los proponentes deberán aportar, de llegar a requerirlos, certificación emitida por el representante legal de la Aseguradora en el cual indique que cuenta con el (los) contrato (s) de reaseguro, mediante el (los) cual (es) se ampara su cartera para los riesgos catastróficos de terremoto, terrorismo, incendio e inundación, para el(los) ramo(s) objeto de la propuesta, indicando el nombre del reasegurador, su calificación y su porcentaje de participación en el contrato de reaseguro</b>".</p>	

<b>5.6</b>	<b>6. PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA.</b>
	Numeral 6.3 CONFIDENCIALIDAD
Agradecemos a la entidad contemplar que el acuerdo tenga una duración de hasta 2 años una vez finalizado el proceso de licitación y/o hasta 2 años desde la última fecha en que estén vigentes las pólizas expedidas por la Compañía.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

<b>5.7</b>	<b>6. PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA</b>
	Numeral 6.7 Literal N.
Solicitamos respetuosamente a la entidad se elimine este literal, toda vez que no es un requisito expresamente contemplado en el decreto 673 de 2014.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

<b>6.1</b>	<b>8. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>
	Numeral 8.8 INTERMEDIARIOS
Si COTRAFA para esta licitación, no contara con intermediario, es correcto asumir que la operatividad que normalmente está en cabeza del corredor, será asumida por COTRAFA.	
<b>Respuesta:</b> Cotrafa no contará con servicios de intermediación y asumirá los procesos de reporte, recaudo y pago de primas, aviso y documentación de siniestros y todos los procesos inherentes a nosotros en calidad de tomador.	

<b>6.2</b>	<b>8. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>
	Numeral 8.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Se indica que se debe entregar a COTRAFA un PDF para cada deudor. Es correcto asumir que este PDF se envía vía correo electrónico.	
<b>Respuesta:</b> Los certificados individuales de los deudores podrán ser entregados vía correo electrónico.	

<b>6.3</b>	<b>8. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>
	Numeral 8.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS
En la cláusula 8.3 Vigencia del seguro se establece vigencia técnica de las pólizas a 24 meses, favor aclarar si se aceptan condiciones de vigencia anual (12 meses) renovable a otra anualidad	
<b>Respuesta:</b> La vigencia de la póliza es anual, renovable de forma automática a otra anualidad.	

<b>6.4</b>	<b>8. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>
	Numeral 8.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS
Aclarar que la vigencia, será hasta el fin del crédito o hasta que la Compañía tenga vigente la póliza.	
<b>Respuesta:</b> La vigencia de las condiciones es por 24 meses, pero por asegurado será hasta el final del crédito.	

<b>6.5</b>	<b>8. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>
	Numeral 8.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS
El proponente asumirá el costo de la calificación ante la Junta Regional de Invalidez para hasta cinco (5) casos por vigencia de regímenes especiales. Se solicita a la entidad aclaración sobre los cinco (5) casos de los cuales la aseguradora asumirá el costo, ¿quién determina cuáles serán los asegurados beneficiados con este pago? o ¿cuáles son los criterios que se usarán para elegir a los 5 asegurados beneficiados con el pago de la calificación?	
<b>Respuesta:</b> Para que un asegurado acceda a esta lista, se requerirá: 1. Que el asegurado aduzca encontrarse en una situación de incapacidad total y permanente. 2. Que no se encuentre cotizando a un fondo de pensiones o que se trate de un pensionado 3. Que la historia clínica denote una situación médica que lo amerite. Cumplidos estos tres requisitos la cooperativa se reserva el derecho de hacer uso de estos 5 cupos.	

<b>6.6</b>	<b>8. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>
	Numeral 8.8 INTERMEDIARIOS
Se sugiere a la entidad ratificar si se cuenta con Intermediario de Seguros en caso afirmativo indicar el porcentaje de comisión solicitado.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA no contará con los servicios de intermediación.	

<b>6.7</b>	<b>8. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>
	Numeral 8.7 TARIFA POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS.
Agradecemos a la entidad aclarar si el porcentaje solicitado del 9% tiene incluido el IVA.	
<b>Respuesta:</b> El valor del retorno solicitado tiene el IVA incluido.	

<b>6.8</b>	<b>8. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>
	Numeral 8.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Agradecemos a la entidad aclarar si la acreditación de oficina en el Valle de Aburra, puede estar contemplada con la oficina principal en la ciudad de Medellín, de ser negativa la respuesta agradecemos a la entidad permitir dicha acreditación con esta sucursal en Medellín.	
<b>Respuesta:</b> Se puede acreditar con la sucursal ubicada en la ciudad de Medellín.	

<b>6.9</b>	<b>8. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>
	Numeral 8.7 TARIFA POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS
El retorno del 9% sobre prima recaudada se debe pagar mensual o por anualidad vencida.	
<b>Respuesta:</b> Se deben pagar mensual vencido.	

<b>6.10</b>	<b>8. CONDICIONES DEL CONTRATO</b>
	Numeral 8.7 TARIFA POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS
Existen gastos adicionales al retorno solicitado como comisiones, incentivos de venta, etc.	
<b>Respuesta:</b> NO existen gastos adicionales al Retorno.	

<b>7.1</b>	<b>9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 9.1 BIENES ASEGURADOS
En este numeral se indica “Se trata de cerca de 940 predios ubicados en el departamento de Antioquia y Cundinamarca. Los cuales se aseguran a valor de reconstrucción o a valor comercial de acuerdo con el criterio concertado entre COTRAFA y su deudor.” Solicitamos la relación actual de los 940 predios, que incluya direcciones y valores asegurables	
<b>Respuesta:</b> La información de la cual disponemos y que consideramos suficiente será suministrada luego de que se suscriba el acuerdo de confidencialidad y se cumplan requisitos de admisibilidad.	

<b>7.2</b>	<b>9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 9.2 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS
Por favor indicar cuál es el valor asegurado promedio.	
<b>Respuesta:</b> La información de la cual disponemos y que consideramos suficiente será suministrada luego de que se suscriba el acuerdo de confidencialidad y se cumplan requisitos de admisibilidad.	

<b>7.3</b>	<b>9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 9.2 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS
Por favor aclarar si el sublímite de Hmacc, Amit y Terrorismo de 30.000.000.000 es por predio, evento, o total de predios asegurados en la póliza. ¿Existe algún predio cuyo valor asegurable sea 30.000.000.000 o mayor?	

**Respuesta:**

El sublímite de 30.000.000.000 es por el total de predios asegurados en la póliza.  
Cotrafa no tiene garantías reales constituidas por valores iguales o superiores a 30.000.000.000.

7.4

**9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS**

Numeral 9.2 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS

Por favor aclarar en los sublímites de cobertura, a que se refiere cuando se indica "Hasta el 5% del valor asegurado por riesgo/vigencia" El "Hasta" quiere decir que se puede establecer un valor entre 0,1% hasta 5%?

**Respuesta:**

La expresión "Hasta" hace referencia al límite máximo de indemnización, es decir, que la responsabilidad máxima de la aseguradora en esta cobertura será hasta el 5% del valor asegurado. Este porcentaje es una condición mínima y no podrá eliminarse, reducirse o desmejorarse.

7.5

**9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS**

Numeral 9.2 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS

Por favor aclarar si el restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro se realiza con cobro de prima.

**Respuesta:**

Si

7.6

**9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS**

Numeral 9.2.2 Continuidad Del Amparo

Por favor aclarar si la continuidad del amparo implica que la cartera actual sea recibida por la aseguradora seleccionada en las mismas condiciones de tarifa, de ser así por favor indicarnos cómo se realizaría este proceso.

**Respuesta:**

La continuidad del amparo efectivamente indica que se debe recibir la cartera en las mismas condiciones. Se harán dos liquidaciones en caso de que las tasas sean diferentes.

7.7

**9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS**

Numeral 9.2.2 Continuidad Del Amparo

Por favor indicar cuales son las condiciones actuales que trae dicha cartera

**Respuesta:**

Esta información será suministrada luego de que se suscriba el acuerdo de confidencialidad y se cumplan requisitos de admisibilidad.

7.8	<b>9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 9.2.3 Clausula De Cobertura A Toda La Cartera
<p>Por favor aclarar en el pliego que para los segmentos de la cartera más riesgosos, la compañía aseguradora los deberá asegurar sin excepción. Sin embargo, la aseguradora podrá indicar las condiciones bajo las cuales ingresará a la póliza. Esto quiere decir que para la cartera más riesgosa, la aseguradora determinará las tasas, deducibles y garantías diferenciales, con el fin de no afectar la siniestralidad de la póliza completa ni perjudicar en la renovación a los demás riesgos.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones y deberá ser una tasa única.</p>	

7.9	<b>9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 9.2 COBERTURAS Y CLAUSULAS BASICAS
<p>Favor aclarar si es de carácter obligatorio el asegurar terrenos, o si solamente se podrán dar términos de cotización a valor comercial o a valor de reconstrucción del inmueble.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones, se deberá asegurar todos los predios que contengan garantía real con la Cooperativa.</p>	

7.10	<b>9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 9.2 COBERTURAS Y CLAUSULAS BASICAS
<p>Agradecemos enviar la información de siniestralidad últimos tres años, indicando fecha de ocurrencia, causa, amparo afectado y valor indemnizado.</p> <p>Favor enviar relación detallada de riesgos asegurados indicando valor asegurado por predio, ubicación ciudad y departamento</p>	
<p><b>Respuesta:</b> La información de la cual disponemos y que consideramos suficiente será suministrada luego de que se suscriba el acuerdo de confidencialidad y se cumplan requisitos de admisibilidad.</p>	

7.11	<b>9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 9.2 COBERTURAS Y CLAUSULAS BASICAS
<p>Favor aclarar en el PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS, indican 30 días calendarios desde la fecha de recaudo, es importante aclarar si corresponde a 30 días a partir de la fecha de facturación de parte de la compañía de seguros.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> El plazo para el pago de las primas es 30 días calendario a partir de la fecha de facturación por parte de la compañía aseguradora</p>	

7.12	<b>9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 9.2.5 Condiciones De Cobertura Por Daño De Terreno
Favor confirmar si la cláusula 9.2.4. es de carácter obligatorio, consideramos que las partes podrán dar por terminado el contrato de seguro según resultados técnicos informado a su debido tiempo con un plazo no menor a 90 o 120 días	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

7.13	<b>9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	9.2.4 Cláusula de irrevocabilidad unilateral de la póliza
Es posible eliminar la cláusula de irrevocabilidad unilateral del seguro.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones. No se elimina la cláusula en mención.	

7.14	<b>9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 9.2 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS
Evaluar la posibilidad que el Tribunal de Arbitramento se sujete al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

7.15	<b>9. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 9.2.1 Duración de la cobertura individual
<p>“La cobertura del seguro inicia en el momento en que COTRAFA autoriza la entrega del bien o hace el desembolso del crédito o firma la escritura del inmueble o firma la promesa de compra-venta. El cobro de la prima se da desde el momento que inicia la cobertura.”</p> <p>Teniendo en cuenta que el inicio de cobertura puede iniciar en cuatro momentos: cuando COTRAFA autoriza la entrega del bien o hace el desembolso del crédito o firma la escritura del inmueble o firma la promesa de compra-venta, se sugiere a la entidad que aclare que el inicio de vigencia se dará específicamente, cuando se presente el primero de los supuestos de hecho (de los 4 posibles) que configuran el inicio de la vigencia del seguro.</p>	
<b>Respuesta:</b> Se agradece el comentario y se realizará la modificación quedando así: La cobertura del seguro inicia en el momento en que COTRAFA hace el desembolso del crédito. El cobro de la prima se da desde el momento que inicia la cobertura.	

8.1	<b>10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.5.2 Incapacidad Total Y Permanente
<p>En el pliego se indica lo siguiente: “Para todos los efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Total y Permanente la sufrida por el asegurado menor de 71 años de edad que haya sido ocasionada o se manifieste...” Sin embargo en el numeral 10.2 Edades máximas de ingreso y permanencia, se indica que la edad de permanencia para el amparo de Incapacidad total y permanente es de 70 años. Por favor aclarar si es 70 o 71 para ambos numerales. La idea es que sean iguales.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> El numeral 10.5.2 indica: “Para todos los efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Total y Permanente la sufrida por el asegurado <b>menor</b> de 71 años de edad”, es decir <b>iguales</b> a 70 años o menores.</p>	

8.2	<b>10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.5.7 PRE-EXISTENCIAS
<p>Si el amparo automático es hasta 100 Millones de pesos, como se realizaría el control para que las personas con estas patologías no ingresen a la póliza, si no tienen que diligenciar la declaración de salud</p>	
<p><b>Respuesta:</b> La declaración de asegurabilidad está incluida en el formato de crédito que maneja la Cooperativa, en el momento del cliente declarar pre-existencia o superar los montos establecidos se diligencia declaración de asegurabilidad de la aseguradora contratada.</p>	

8.3	<b>10.5 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS</b>
	Numeral 10.5.2 Incapacidad Total Y Permanente
<p>El proponente asumirá el costo de la calificación ante la Junta Regional de Invalidez para hasta cinco (5) casos por vigencia de regímenes especiales.</p> <p>Se solicita a la entidad aclaración sobre los cinco (5) casos de los cuales la aseguradora asumirá el costo, ¿quién determina cuáles serán los asegurados beneficiados con este pago? o ¿cuáles son los criterios que se usarán para elegir a los 5 asegurados beneficiados con el pago de la calificación?</p>	
<p><b>Respuesta:</b> Para que un asegurado acceda a esta lista, se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Que el asegurado aduzca encontrarse en una situación de incapacidad total y permanente.</li> <li>5. Que no se encuentre cotizando a un fondo de pensiones o que se trate de un pensionado</li> <li>6. Que la historia clínica denote una situación médica que lo amerite.</li> </ol> <p>Cumplidos estos tres requisitos la cooperativa se reserva el derecho de hacer uso de estos 5 cupos.</p>	

8.4	<b>10.5 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS</b>
	Numeral 10.5.3 Duración De La Cobertura Individual:
<p>“Será igual a la vigencia de los contratos y se extiende hasta por el término que COTRAFA tenga un interés asegurable sobre el inmueble”</p> <p>En este punto se sugiere la entidad que modifique el texto de duración de la cobertura individual, y se indique que ésta, corresponderá al periodo de existencia del crédito y se extenderá hasta la terminación del programa de Vida Grupo Deudores objeto de la presente licitación.</p>	



**Respuesta:**

Se acepta la recomendación y se modificará el numeral quedando así:

La vigencia del seguro de cada asegurado subsiste con la existencia del crédito.

<b>8.5</b>	<b>10.5 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS</b>
	Numeral 10.5.6 Pre-Existencias
<p>“La compañía proponente asumirá indemnizaciones originadas por enfermedades preexistentes, diagnosticadas con anterioridad al momento en que se inicie la cobertura de cada riesgo, entendiéndose por tal, la fecha de desembolso de cada uno de los créditos que suscriba el asegurado con el tomador”</p> <p>En este punto con respecto a las enfermedades preexistentes, se sugiere referirse a que la Aseguradora asumirá indemnizaciones originadas por enfermedades <b>preexistentes declaradas</b>, en tanto que la enfermedad preexistente no declarada constituye una reticencia, y por tanto la compañía aseguradora podrá alegar la nulidad relativa del contrato de seguro. Según lo establecido en el Artículo 1058. Código de Comercio.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> Enfermedades pre-existentes hace relación a las enfermedades declaradas o no padecidas y diagnosticadas antes del comienzo de la vigencia del crédito, salvo las enfermedades expresamente excluidas de esta condición en el pliego.</p>	

<b>8.6</b>	<b>10.5 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS</b>
	Numeral 10.5.14 Pago De Indemnizaciones
<p>Se sugiere a la entidad que se incluya en la solicitud de seguro o declaración de asegurabilidad, una autorización para que la aseguradora pueda acceder a la historia clínica del asegurado.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> Se agradece la sugerencia y se pondrá a consideración del departamento jurídico, por lo pronto esta condición no altera el pliego de condiciones.</p>	

<b>8.7</b>	<b>10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.5.6 Pre-Existencias
<p>Considerando que somos la Compañía de seguros que actualmente está respaldando esta cuenta y dado que las condiciones en relación con la cláusula de pre-existencias definida en el punto 10.5.6 no hace claridad a edades ni montos asegurados, los cuales en la póliza actual se encuentran contenidos, <b>se solicita a la entidad aclarar los límites de valor asegurado y cobertura.</b></p>	
<p><b>Respuesta:</b> La cláusula de pre-existencias operará con los mismos límites de valor asegurado y edad dispuestos para la cláusula de automaticidad.</p>	

<b>8.8</b>	<b>10. CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS POLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.2 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS
<p>Agradecemos a la entidad se nos permita limitar la edad máxima de ingreso para el amparo básico a 72 Años + 364 días.</p>	

**Respuesta:**

COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.

<b>8.9</b>	<b>10. CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS POLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.5.11 Errores, Omisiones E Inexactitudes
Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula, esto con el fin de mitigar el riesgo de la compañía aseguradora adjudicataria.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

<b>8.10</b>	<b>10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.2 EDADES MÁXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA
Solicitamos a la entidad aclarar e incluir en el Anexo No 2 "Condiciones Básicas póliza de Vida Grupo Deudores" las siguientes observaciones que complementan y ajustan a las condiciones solicitadas: Solicitamos a la entidad determinar una edad máxima de ingreso; máximo 75 años. Aclarar en la cláusula de Amparo Automático que hasta \$ 100.000.000 y 75 años no se exigirá formato de asegurabilidad o historia clínica y a si mimos ratificar que "Con base en lo expuesto se ratifica que hasta este monto se amparan preexistencias, aclarando que para que exista cobertura por incapacidad total y permanente, el evento generador o la estructuración de la misma, debe haberse dado posterior al inicio de vigencia individual". Aclarar en la cláusula de Pre-existencias que la compañía asumirá indemnizaciones originadas por enfermedades preexistentes, diagnosticadas con anterioridad al momento en que se inicie la cobertura de cada riesgo hasta créditos menores de \$ 100.000.000 y edades menores a 75 años	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

<b>8.11</b>	<b>10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.2 EDADES MÁXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA
Solicitamos a la entidad incluir en la cláusula de pago de indemnizaciones los siguientes documentos: Declaración o formato de asegurabilidad e Historia clínica; para créditos que superan el amparo automático.	
<b>Respuesta:</b> Se agradece la sugerencia y se pondrá a consideración, por lo pronto esta condición no altera el pliego de condiciones.	

<b>8.12</b>	<b>10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.1 BIENES ASEGURADOS
Numeral 10.1 inciso 5, con relación a los reportes mensuales se solicita respetuosamente que igual que para la emisión se entregue listado detallado de los deudores toda vez que mensualmente existen novedades de ingreso y retiro en cumplimiento de lo establecido el Artículo 78 de la ley 1328 de 2009 y el	

decreto2775 del 2010 con él se creó y reglamento la obligación en cabeza de las compañías de suministrar permanentemente la información necesaria y prever al público de información concreta, asequible y segura sobre las personas que han adquirido pólizas de seguros, las que están aseguradas por dicha póliza y las beneficiarias de las mismas.

**Respuesta:**

Este proceso se establecerá una vez sea adjudicada la póliza.

8.13	<b>10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.4 REQUISITOS ADMISIBLES DE ASEGURABILIDAD
Solicitamos la modificar la condición de requisitos de asegurabilidad en lo que hace referencia al amparo automático, indicando que esta no aplica para personas con edad superior a 60 años como se indica en el numeral 10.5.5, estableciendo dicha condiciones para menores de 50 años, en lo que respecta a los mayores de 76 años se establezca los requisitos del numeral 2 “declaración de asegurabilidad ,examen médico, análisis de orina, HIV”	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

8.14	<b>10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.5.1 Vida
En lo que hace referencia al numeral 10.5.1 vida, solicitamos eliminar “este amparo se otorga sin exclusiones”, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferente se incluyan las exclusiones de ley.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

8.15	<b>10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.5.2 Incapacidad Total y Permanente
Se solicita eliminar la obligación en cabeza del proponente de asumir el costo de la calificación ante las juntas de calificación para 5 casos para los regímenes especiales lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 1077 de nuestro estatuto mercantil el cual establece en cabeza del asegura o beneficiario la carga de la prueba de la ocurrencia y cuantía.	
<b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.	

8.16	<b>10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
	Numeral 10.5.4 Continuidad del amparo y cobertura a toda la cartera
Se solicita incluir que para valores superiores a 100 millones en el amparo básico se aporte historia clínica completa.	

**Respuesta:**

COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones. No se solicita historia clínica completa para valores superiores a 100 millones.

<b>8.17</b>	<b>10. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS</b>
-------------	---

Numeral 10.5.15 Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento

Se solicita se modifique el texto estableciendo que para el pago de la muerte presunta por desaparecimiento será necesario aportar sentencia debidamente ejecutoriada que determine la fecha de la muerte, esta última será la fecha de siniestro, en concordancia con lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 97 del código civil.

**Respuesta:**

Se acepta la recomendación y se deberá presentar para la muerte presunta la sentencia ejecutoria que determine la fecha de muerte.

<b>9.1</b>	<b>11. FORMATO NO.1</b>
------------	-------------------------

En el formato 1 Carta de presentación de la propuesta, se indica que se debe presentar la tasa única mensual (en porcentaje y sin IVA). Por favor aclarar si esta tasa debe incluir el recaudo mensual cobrado por COTRAFA.

**Respuesta:**

La tasa única mensual se refiere al porcentaje sin IVA por el cual se debe multiplicar el valor asegurado. No debe incluir el recaudo mensual cobrado por la Cooperativa.

<b>10.1</b>	<b>OTRAS SOLICITUDES</b>
-------------	--------------------------

Enviar la red de puntos de oficinas a Nivel Nacional.

Por favor enviar la información del pliego, anexos e información para cotizar en formatos editables, con el fin de poder realizar los cálculos y presentación de la propuesta de manera más sencilla.

Por favor informar cuanto son las primas mensuales que actualmente trae el programa para la póliza de Vida Grupo y para la póliza de Incendio

**Respuesta:**

Esta información será suministrada luego de que se suscriba el acuerdo de confidencialidad y se cumplan requisitos de admisibilidad.

<b>10.2</b>	<b>OTRAS SOLICITUDES</b>
-------------	--------------------------

1. Se requiere el perfil de la cartera por rangos.
2. Se solicita la siniestralidad detallada vida, (cedula, fecha de aviso, fecha de siniestro, valor de la reserva, amparo afectado y valor pagado) separado por años.
3. Agradecemos enviar la información de siniestralidad últimos tres años, de Incendio indicando fecha de ocurrencia, causa, amparo afectado y valor indemnizado.
4. Proyección de colocación para los próximos dos años.
5. Aclarar que la vigencia, será hasta el fin del crédito o hasta que la Compañía tenga vigente la

póliza.
<b>Respuesta:</b> La información de la cual disponemos y que consideramos suficiente será suministrada luego de que se suscriba el acuerdo de confidencialidad y se cumplan requisitos de admisibilidad.

<b>10.3</b>	<b>OTRAS SOLICITUDES</b>
Para la póliza de Incendio Deudores por favor nos confirman si únicamente corresponden a Viviendas o si también se tienen predios comerciales y/o industriales. De ser así, por favor confirmar en qué porcentaje.	
<b>Respuesta:</b> Cotrafa cuenta con un predio industrial como garantía hipotecaria.	

<b>10.4</b>	<b>OTRAS SOLICITUDES</b>
Por favor suministrar el valor asegurable de cada uno de los predios asegurados (valor y dirección) según decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016, en el que se especifica que el valor asegurable corresponde a: valor comercial e la parte destructible del inmueble (no incluye el terreno) o si no es posible contar con dicho valor se aceptaría el valor a reconstrucción (sin incluir terreno. Por favor indicarnos cuál de los dos valores se está reportando.	
Por favor suministrar la siniestralidad de los 3 últimos años, indicando monto, causa y bienes afectados.	
<b>Respuesta:</b> La información de la cual disponemos y que consideramos suficiente será suministrada luego de que se suscriba el acuerdo de confidencialidad y se cumplan requisitos de admisibilidad.	

<b>10.5</b>	<b>OTRAS SOLICITUDES</b>
Solicitamos la información de asegurado con el respectivo detalle de Edad, Genero y Saldo insoluto de la deuda. Adicionalmente, si es posible el detalle por Instrumento financiero o mínimo separado Leasing y Deudores.	
Respecto de los siniestros, requerimos detalle de Edad, Genero, Amparo, Instrumento Financiero, Fecha Ocurrencia y Fecha Aviso; esta información mínimo de los últimos 5 años de experiencia.	
Agradecemos al COTRAFA suministrar archivo Excel con la información de la siniestralidad de la cartera, de las vigencias 2013, 2014, 2015 y lo corrido del año 2016	
<b>Respuesta:</b> La información de la cual disponemos y que consideramos suficiente será suministrada luego de que se suscriba el acuerdo de confidencialidad y se cumplan requisitos de admisibilidad.	

<b>10.6</b>	<b>OTRAS SOLICITUDES</b>
Vida Grupo: Solicitamos a la entidad aclarar que documento o soporte de se debe adjuntar en el caso que la compañía opere bajo retención propia.	
<b>Respuesta:</b> En vida grupo no se está pidiendo certificación de reaseguro.	

<b>10.7</b>	<b>OTRAS SOLICITUDES</b>
<p>Solicitamos nos sea suministrada la relación detallada de asegurados donde se establezca su identificación o la manera de establecer el cumulo de créditos, su edad alcanzada (o fecha de nacimiento) y el valor asegurado acumulado en uno o varios créditos.</p> <p>De no ser posible el suministro de la relación detallada de asegurados, respetuosamente solicitamos que nos sea suministrada la relación de los deudores que tienen los 100 mayores valores asegurados acumulados indicando el nombre o la manera de identificar al deudor, el monto acumulado y la edad alcanzada.</p> <p>Agradecemos suministrarnos la relación detallada (uno a uno), de los últimos cinco (5) años, de los siniestros, indicando por cada caso el valor pagado, amparo afectado, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> La información de la cual disponemos y que consideramos suficiente será suministrada luego de que se suscriba el acuerdo de confidencialidad y se cumplan requisitos de admisibilidad.</p>	

<b>10.8</b>	<b>OTRAS SOLICITUDES</b>
<p>Teniendo la cooperativa algún tipo de control respecto de los créditos a desembolsar, en lo que hace referencia al estado de salud de la persona?, la observación se eleva teniendo en cuenta que no existe límite de ingreso para la cobertura en el emparo básico</p>	
<p><b>Respuesta:</b> El control se hace basados en los requisitos de asegurabilidad.</p>	

<b>10.9</b>	<b>OTRAS SOLICITUDES</b>
<p>Solicitamos a la entidad disminuir el requisito de presentación de la oferta a dos sobres con un original y una copia esto con el fin de disminuir costos en la elaboración de la propuesta y la cantidad de papel utilizado y/o solicitar copia digital en CD.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> COTRAFA se mantiene en la posición planteada en el pliego de condiciones.</p>	

<b>10.10</b>	<b>OTRAS SOLICITUDES</b>
<p>Póliza de Incendio Deudores</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No establece prima mínima, informar si existe alguna.</li> <li>• Indican que el cobro es mensual, aclarar si será anticipado o vencido.</li> <li>• Aclarar plazo de pago ya que en la licitación indican que son (30) días calendario inicio vigencia, para entregar estos recursos a la Aseguradora y en las condiciones mínimas obligatorias dice 30 días calendario desde la fecha de recaudo.</li> <li>• Siniestralidad de los últimos 3 años indicando valor y amparo afectado.</li> <li>• Listado de predios asegurados indicando: Nombre asegurado, documento de identidad, dirección, ciudad, valor asegurado, si se asegura a valor comercial o de reconstrucción.</li> </ul>	

**Respuesta:**

La información de la cual disponemos y que consideramos suficiente será suministrada luego de que se suscriba el acuerdo de confidencialidad y se cumplan requisitos de admisibilidad.

<b>10.11</b>	<b>OTRAS SOLICITUDES</b>
	Póliza de Vida Deudores
<ul style="list-style-type: none"><li>• Siniestralidad de los últimos 3 años indicando valor y amparo afectado.</li><li>• Enviar listado de asegurados indicando: Documento de identidad, nombre, fecha de nacimiento y valor asegurado.</li></ul>	
<b>Respuesta:</b> La información de la cual disponemos y que consideramos suficiente será suministrada luego de que se suscriba el acuerdo de confidencialidad y se cumplan requisitos de admisibilidad.	